

Jaén, 04 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria de 02 de agosto de 2023, Oficio N° 453-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de julio de 2023, Oficio N° 606-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de julio de 2023, Resolución N° 099-2023-UNJ/FI, del 25 de julio de 2023, "Expedientes para la Obtención del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

A través, del Oficio N° 453-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de julio de 2023, se remiten los Expedientes de las Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, para su aprobación mediante acto resolutorio, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 364-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de agosto de 2023

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 02 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental, a los Bachilleres: Cubas Delgado Anderson Maxwell y Fernandez Jibaja Jorge Antonio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a Nombre de la Nación, EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL, a los Bachilleres: CUBAS DELGADO ANDERSON MAXWELL y FERNANDEZ JIBAJA JORGE ANTONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



M^{re} Jean Eber Cruz Iglesias
Secretario General (e)